

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)-

Se observa en el expediente que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, mediante nota devolutiva, informa que no inscribió la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble objeto de la hipoteca que fundamenta la ejecución.

Por consiguiente, se requiere a dicha entidad para que efectúe la inscripción de la medida cautelar ordenada, así como a la parte demandante para que radique el oficio con tales fines.

Por Secretaría, realícense y remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CRISTIAN DAVID JURADO FERRER
JUEZ**